**COMITÉ INTERAMERICANO CONTRA EL TERRORISMO (CICTE)**

VIGÉSIMO CUARTO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES OEA/Ser.L/X.2.24

24 y 25 de abril de 2024 CICTE/DEC.1/24

Washington D.C. 26 abril 2024

 Original: español

Declaración sobre cooperación para

combatir el financiamiento del terrorismo

(Aprobado durante la cuarta sesión plenaria celebrada el 25 de abril de 2024)

Los Estados miembros del Comité Interamericano contra el Terrorismo (CICTE) de la Organización de Estados Americanos (OEA), reunidos en ocasión del Vigésimo Cuarto Período Ordinario de Sesiones del CICTE, el 24 y 25 de abril de 2024, en la sede de la Organización de Estados Americanos (OEA) en Washington, DC, Estados Unidos:

1. Condenaron al terrorismo en todas sus formas y manifestaciones y cualesquiera que sean sus motivaciones.
2. Reconocieron que la prevención y la lucha contra el terrorismo es prioritaria para la preservación de la seguridad pública, el desarrollo económico y social y la democracia.
3. Ratificaron la convicción de que sus esfuerzos en la lucha contra el terrorismo y el financiamiento del terrorismo deben realizarse de conformidad con el estado de derecho y el respeto a los derechos humanos y el derecho internacional humanitario.
4. Reconocieron la grave amenaza que representa el financiamiento del terrorismo como fuente para la planificación y ejecución de actividades terroristas y para la integridad de los sistemas financieros de los países del hemisferio.
5. Destacaron que la amenaza terrorista y los métodos de financiamiento para actividades terroristas ha evolucionado considerablemente en los últimos años, incluyendo a través de la utilización de nuevas tecnologías, lo que exige a los Estados a tomar las medidas adecuadas para contrarrestar la amenaza.
6. Reconocieron también que esta amenaza tiene características particulares en nuestra región que requieren de la cooperación nacional, regional, subregional, multilateral y de toda la sociedad para contrarrestar efectivamente el terrorismo.
7. Enfatizaron la importancia de ratificar e implementar los instrumentos internacionales contra el terrorismo y su financiamiento, haciendo énfasis en la Convención Interamericana contra el Terrorismo y el Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo.
8. Subrayaron la importancia de implementar las Resoluciones relevantes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en materia de financiamiento del terrorismo, incluyendo la 1267 (1999), 1373 (2001), 1540 (2004), 1988 (2011), 2178 (2014), 2242 (2015), 2396 (2017) y la 2462 (2019). Expresaron que resulta de esencial importancia que los Estados Miembros adopten mecanismos legales nacionales que aseguren su adecuada y transparente implementación.
9. Reiteraron la importancia de implementar las obligaciones aplicables relacionadas con la criminalización del financiamiento del terrorismo incluyendo aquellas contenidas en la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas y el Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo.
10. Enfatizaron que la cooperación bilateral, regional e internacional es esencial para fortalecer las capacidades nacionales para prevenir, detectar, investigar y procesar el financiamiento del terrorismo, y declararon, en este sentido, su intención de explorar medidas para mejorar la cooperación en materia de aplicación de la ley, incluyendo a través del intercambio de información.
11. Expresaron su preocupación con relación a cualquier vínculo existente, en crecimiento o potencial que pueda surgir, en algunos casos, entre el financiamiento del terrorismo y el crimen organizado transnacional, destacando la importancia de fortalecer la cooperación internacional con el fin de prevenir que los grupos terroristas se beneficien de las actividades del crimen organizado transnacional en todas sus formas y manifestaciones.
12. Resaltaron la necesidad de fortalecer sus marcos legales e implementar efectivamente los estándares internacionales en materia de financiamiento del terrorismo y del financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, incluyendo a través de la implementación de las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), para evitar la utilización de sus territorios nacionales para el financiamiento de organizaciones, individuos o actividades terroristas.
13. Subrayaron la importancia de que la Secretaría del CICTE, como también los Estados miembros en condiciones de hacerlo, continúen apoyando a los Estados miembros en aumentar sus capacidades para prevenir y contrarrestar el terrorismo y el financiamiento del terrorismo.

cicte01721s01